

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.

000968x 14 MAR 2012

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS - CIA COMBITA** con matricula mercantil 00112303, de propiedad de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.**, NIT 900390831-0 y matricula mercantil 107222 ubicado en el municipio de Combita, como Centro Integral de Atención"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estableció que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpaado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de la Subdirectora de Tránsito, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS CIA COMBITA** con matrícula mercantil 00112303, de propiedad de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.**, NIT 900390831-0 y matrícula mercantil 107222 ubicado en el municipio de Combita, como Centro Integral de Atención"

Que la representante legal de la sociedad del *Centro Integral de Atención para la Seguridad Vial y el Medio Ambiente S.A.S.*, señora Andrea Marcela Patiño Romero con cedula 1118533655, NIT 900390831-0 y matrícula mercantil 00107222 de 2010, solicitó a la Subdirección de Tránsito mediante radicado 2012-321-014679-2 del 27 de febrero de 2012, la habilitación del establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS - CIA COMBITA** con matrícula 00112303 de 2011, para funcionar como Centro Integral de Atención en el Kilometro 3 Vía Tunja - Paipa del municipio de Combita, departamento de Boyacá;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el centro integral de atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS - CIA COMBITA**, para operar como Centro Integral de Atención en el Kilometro 3 Vía Tunja - Paipa del municipio de Combita, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3204 de 2010, con las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900390831-0
MATRICULA MERCANTIL No.	107222
DIRECCION DE LA SOCIEDAD	CALLE 18 No. 11 - 22 OFICINA 201
CIUDAD:	TUNJA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS - CIA COMBITA
MATRICULA MERCANTIL:	00112303
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O CONTRATO DE CASA CARCEL:	CONVENIO SERVICIO CASA CARCEL ENTRE CIA PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS Y EL CENTRO COLOMBIANO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 21 B No. 40 - 26 DUITAMA
DIRECCION ÚNICA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO:	KILOMETRO 3 VÍA TUNJA - PAIPA COMBITA - BOYACA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al Centro Integral de Atención para la Seguridad Vial y el Medio Ambiente SAS - CIA COMBITA, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Integral de Atención para la Seguridad Vial y el Medio Ambiente SAS - CIA COMBITA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE SAS CIA COMBITA** con matrícula mercantil 00112303, de propiedad de la Sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S.**, NIT 900390831-0 y matrícula mercantil 107222 ubicado en el municipio de Combita, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO CUARTO.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro y operación ante el RUNT.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a la señora Andrea Marcela Patiño Romero con cedula 1118533655, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., representante legal del Centro Integral de Atención para la Seguridad Vial y el Medio Ambiente S.A.S. en la Calle 18 No. 11 – 22 Oficina 201 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

14 MAR 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS